

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

“Por la cual se aperturan las convocatorias Vigésima Cuarta del Modelo Héroes, Vigésima Segunda del Modelo Siempre Soldados y la recepción de solicitudes de postulación para el proceso de otorgamiento de soluciones de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”.

EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el artículo 14 del Decreto Ley 353 de 1994 “Por el cual se modifica la Caja de Vivienda Militar y se dictan otras disposiciones”, señaló como afiliados forzosos de la Entidad a los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, al personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares, en actividad, con asignación de retiro o pensión y a los servidores públicos de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Que el artículo 9 de la Ley 973 de 2005, por medio del cual se modificó el artículo 14 del Decreto Ley 353 de 1994, dispuso la inclusión como afiliados forzosos de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a los Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, al personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional, en servicio activo, con asignación de retiro o pensión y a los beneficiarios de los afiliados forzosos que queden disfrutando de sustitución de retiro o pensión. Adicional a lo anterior, determinó la creación de un “fondo” con el objeto de otorgar una sola solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido, que no queden disfrutando de asignación de retiro, pensión o sustitución y al afiliado que sufra una discapacidad y quede retirado del servicio activo sin derecho de asignación de retiro o pensión; determinando igualmente los recursos que nutrirán dicho fondo.

Que el artículo 1 de la Ley 1305 de 2009, por medio del cual se modificó el artículo 9 de la Ley 973 de 2005, precisó entre otros aspectos, que el “fondo” creado mediante Ley 973 de 2005 en adelante se denominará “Fondo de Solidaridad” y tendrá por objeto otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y al afiliado que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sea retirado o desvinculado con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que el parágrafo 4 del artículo 1 de la Ley 1305 de 2009, igualmente señaló que podrán afiliarse en forma voluntaria a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, los soldados e infantes de marina, voluntarios y profesionales, que hayan sido pensionados por invalidez con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 973 de 2005, quienes podrán acceder al subsidio

“Por la cual se aperturan las convocatorias Vigésima Cuarta del Modelo Héroes, Vigésima Segunda del Modelo Siempre Soldados y la recepción de solicitudes de postulación para el proceso de otorgamiento de soluciones de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”

de vivienda cumpliendo el número de cuotas previstas como regla general para el personal activo que se afilie a la Entidad o acceder a una solución de vivienda a través del Fondo de Solidaridad, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos.

Que el Acuerdo 05 de 2017 “Por medio del cual se modifican y unifican los acuerdos que regulan los modelos de solución de vivienda ofrecidos por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 63 que la solución de vivienda otorgada por la Entidad con cargo al Fondo de Solidaridad, se realiza a través de dos mecanismos: adjudicación de vivienda o giro de recursos, de conformidad con las normas legales aplicables para cada caso y en el párrafo del artículo 61 señala que “El costo de la solución de vivienda a otorgar en sus dos modalidades se cubrirá en primer lugar con los valores registrados en la cuenta individual del destinatario o destinatarios, según corresponda, y el excedente será cubierto con cargo al Fondo de Solidaridad.”

Que respecto de los requisitos mínimos de postulación de los afiliados voluntarios a través del Modelo Siempre Soldados, el artículo 78 de la norma ibídem indica que: “Los afiliados voluntarios, interesados en postularse en los proyectos y mecanismos especiales de solución de vivienda, una vez abierta la convocatoria deberán cumplir con una antigüedad de afiliación mínima de veinticuatro (24) meses, equivalente a veinticuatro (24) cuotas de ahorro mensual obligatorio y el aporte del 7% para el Fondo de Solidaridad establecido en el numeral 1° del párrafo 2° del artículo 1 de la Ley 1305 de 2009”.

Que en relación con la cantidad de soluciones de vivienda a otorgar por el Modelo Siempre Soldados, el artículo 79 del Acuerdo 05 de 2017, dispone que: “La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, determinará la cantidad de soluciones de vivienda a otorgar a través del Modelo Siempre Soldados de acuerdo a la viabilidad financiera del Fondo de Solidaridad y dando prioridad a los afiliados que se postulen dentro del modelo de solución de vivienda Héroes”.

Que en el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2020, se encuentran establecidas las metas de Caja Honor para la vigencia mencionada, donde se determinó una meta de cien (100) beneficiarios con cargo al Fondo de Solidaridad, para lo cual, se realizará una convocatoria en el año para los modelos de solución de vivienda Héroes y Siempre Soldados.

Que en atención a lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 1 de la Ley 1305 de 2009, el Fondo de Solidaridad cuenta con la disponibilidad de recursos para el otorgamiento de soluciones de vivienda.

Que con el fin de dar cumplimiento a los preceptos legales y directrices institucionales señalados anteriormente, es necesario realizar la apertura de las convocatorias Vigésima Cuarta del Modelo Héroes y Vigésima Segunda del Modelo Siempre Soldados y concordantemente, recibir las solicitudes de postulación de los beneficiarios, con el fin de otorgar las soluciones de vivienda definidas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Aperturar a partir de las 07:30 horas del veinte (20) de abril de 2020 y hasta las 16:30 horas del veinticinco (25) de septiembre de 2020, las convocatorias Vigésima Cuarta del Modelo Héroes, Vigésima Segunda del Modelo Siempre Soldados y la recepción de solicitudes de postulación, para el proceso de otorgamiento de soluciones de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, de conformidad y para los efectos señalados en la parte motiva del presente proveído.

“Por la cual se aperturan las convocatorias Vigésima Cuarta del Modelo Héroe, Vigésima Segunda del Modelo Siempre Soldados y la recepción de solicitudes de postulación para el proceso de otorgamiento de soluciones de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”

Artículo 2°. El número total de beneficiarios determinados para las convocatorias Vigésima Cuarta del Modelo Héroe y Vigésima Segunda del Modelo Siempre Soldados, es de cien (100) de acuerdo al Plan de Acción Institucional para la vigencia 2020.

Artículo 3°. El listado de beneficiarios de las presentes convocatorias se surtirá mediante Acto Administrativo motivado y se publicará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria, a través de la Página Web de la Entidad, Diario Oficial, cartelera en la Sede Principal y Puntos de Atención a Nivel Nacional de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Resolución 083 de 2018.

Artículo 4°. Los beneficiarios favorecidos en las convocatorias Vigésima Cuarta del Modelo Héroe y Vigésima Segunda del Modelo Siempre Soldados, serán notificados en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Resolución 083 de 2018.

Artículo 5°. La Subgerencia de Vivienda y Proyectos deberá realizar las gestiones administrativas necesarias para publicar el presente Acto Administrativo en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 64 del Acuerdo 05 de 2017.

Artículo 6°.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente General

| | | | |
|----------------------------------|---|--|---------------------------------|
| Proyectó y elaboró | Revisó | Revisó | Vo. Bo. |
| Firma: | Firma: | Firma: | Firma: |
| Abg. Ximena Suárez Hernández | Ing. Edisson Andrés Aguirre Fuerte | Coronel (RA) Richard Osvaldo González Vera | Abg. Diana María Ospina Herrera |
| Líder Grupo Fondo de Solidaridad | Jefe Área Técnica de Vivienda y Promoción (E) | Subgerente de Vivienda y Proyectos | Jefe Oficina Asesora Jurídica |

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605
Línea gratuita nacional 01 8000 919 429
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703

Fecha aprobación: 10-02-2020 / Versión: 011
Código: GE-NA-FM-020